

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 6406/2015.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION- ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/ PASE DEFINITIVO A LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA AGENTE ROCIO MARIA LUJAN MIRALLES.-

DICTAMEN ALG N° 136/15
1.-

Señor Secretario General de la Gobernación:

En la presente ocasión se ha requerido la intervención de este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen respecto del proyecto de resolución obrante a fs.24/25, por la que se propicia el pase definitivo de la agente Rocío María Luján Miralles, perteneciente a esta Asesoría Letrada de Gobierno, a la Escribanía General de Gobierno.

En tal sentido, procediendo a efectuar el análisis correspondiente, se observa un adecuado cumplimiento del procedimiento prescripto en el Decreto N° 1738/05.

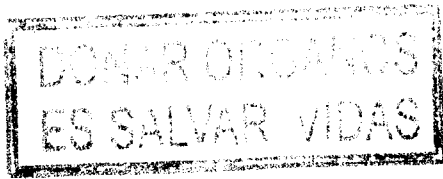
Es así, que a fs. 2 obra solicitud de pase definitivo de la agente adscripta al organismo de destino, cual es Escribanía General de Gobierno. Por su parte, a fs.4 y 5 consta autorización de esta Asesoría como órgano de origen y la respectiva conformidad del agente. Asimismo, a fs.6 figura situación de revista del agente, como así también a fs.9 y fs. 13 obra reestructuración presupuestaria y reserva para nombramiento de la Dirección General de Presupuesto.

En consecuencia, se observan cumplidas las formalidades exigidas para el perfeccionamiento de instituto, el cual encuadra en el artículo 5° del Decreto N° 1738/05, estableciendo: *“Una vez cumplidas las tres prorrogas en periodos sucesivos e ininterrumpidos, el Organismo de destino, podrá solicitar que el agente adscripto pase a revistar en forma definitiva en la jurisdicción correspondiente a dicho organismo. Previamente, se deberá contar con la conformidad manifiesta del Agente en cuestión, y de la autorización expresa del Organismo de origen. En caso de cumplirse con todos los requisitos, se pasarán las actuaciones a la Dirección General de Personal a los efectos de que efectúe los trámites correspondientes”*.

Respecto a la segunda parte del artículo transcrito precedentemente, no se advierte reparo alguno en el procedimiento seguido en el expediente de marras; pero respecto a la primer parte del artículo citado, la cuestión no resulta tan nítida.



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	219



2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 6406/2015.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION- ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO.

EXTRACTO: S/ PASE DEFINITIVO A LA ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO DE LA AGENTE ROCIO MARIA LUJAN MIRALLES.-

DICTAMEN ALG N° 136/15
2.-

En este sentido, para disipar todo tipo de duda referente a la exigencia de tres prórrogas en períodos sucesivos e ininterrumpidos para solicitar el pase definitivo, dicho artículo debe ser interpretado a luz del Decreto N° 398/10, por el cual se derogó el apartado 3 del artículo 3 del Decreto N° 1738/05 que establecía aquella condición más el intervalo de un año para luego sí poder prorrogar la adscripción nuevamente.

Es así, que el legislador al derogar el plazo previsto en el artículo 3°, modifica tangencialmente el sentido del artículo 5°, el cual debe ser apreciado acorde a una interpretación teleológica del Decreto N° 398/10 que tiene en vista lograr eficacia y calidad en la prestación de servicios tal como surge de los considerandos del mismo, no constituyendo óbice a la procedencia del pase definitivo de la Srta. Rocío María Luján Miralles a la Escribanía General de Gobierno.

Resulta indudable que la referencia a las tres prórrogas mencionadas en el artículo 5°, estaba vinculado a la prohibición de extender por un plazo mayor la adscripción. Derogada dicha prohibición, desaparece también la condición para solicitar el pase definitivo aunque no haya sido expresamente derogada en el Decreto N° 398/10.

No obstante ello, es oportuno readecuar el cuerpo del acto administrativo proyectado.

Así, se recomienda modificar el primer considerando por el siguiente: *“Que a fs. 2 la Señora Escribana General de Gobierno, solicita la autorización para tramitar el pase definitivo a ese organismo de la agente Rocío María Luján Miralles, quien desde el día 1 de enero de 2014 presta servicios en carácter de adscripta.”*

A su vez, en atención a las exigencias establecidas en la normativa, se sugiere reformular el segundo considerando de la siguiente manera: *“Que a fs. 4 y 5 obra autorización de la Asesoría Letrada de Gobierno y conformidad de la agente pública”*, debiéndose suprimir el cuarto considerando.



SECRETARIA LETRADA DE GOBIERNO	
Fº	Fº
II	220

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 6406/2015.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION- ESCRIBANIA
GENERAL DE GOBIERNO.

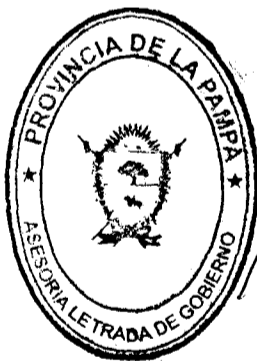
EXTRACTO: S/ PASE DEFINITIVO A LA ESCRIBANIA GENERAL DE
GOBIERNO DE LA AGENTE ROCIO MARIA LUJAN MIRALLES.-

DICTAMEN ALG N° 136/15
3.-

Por último, se aconseja readecuar el considerando sexto a la siguiente expresión: "Que tal situación encuadra en el artículo 5° del Decreto N° 1738/05, modificado por el Decreto N° 398/10."

Para finalizar, salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente, previo cumplimiento del respectivo control sobre las formas extrínsecas que deberá respetar (ortografía, gramática, redacción, etc.) y subsanadas que fueran las observaciones formuladas, esta Asesoría Letrada de Gobierno entiende que el proyecto de acto administrativo se encuentra en condiciones de ser suscripto por el Señor Ministro.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO-Santa Rosa, - 1 OCT 2015



Sierra
LILIANA del CARMEN SIERRA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
T°	F°
II	221